

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **ELVIRA RICO GRILLO** se notificó de auto que libró mandamiento de pago en su contra de manera personal, de conformidad con el acta de notificación obrante en el expediente digital de fecha 14 de marzo de 2022.

II. Teniendo en cuenta la petición presentada por las partes y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso por el término de **51 meses**, contados a partir de la presentación del escrito contentivo de la solicitud.

Una vez vencido el término respectivo, infórmese sobre las resultas de las negociaciones adelantadas por las partes.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A. 2021-00248